## REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

FEOLDEVIDOUED	
Nº 70/1  PERIODO LEGISLATIVO 198  EXTRACTO: Victomm de Comisión Nº 1  Mayoria - 12/6/35.	,
Entró en la sesión de: 13/6/85  COMISION Nº	
Orden del Día Nº	

## ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: Oxogecto No 40 PRESIDENCIA H PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



## Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

#### COMISION Nº 1

### DICTAMEN DE COMISION

#### HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, en Mayoría, al expedirse sobre el Proyecto de Resolución, Asunto Nº 070, referente a la Adhesión a la Ley Nº 244, os aconseja le prestéis aprobación en la forma en que se detalla a continuación:

Visto que el Gobierno Territorial, el 14 de Enero de 1985, ha promulgado la Ley de Jubilaciones que figura con el Nº 244 habiéndose dispuesto en la misma la integración de los Municipios y Sociedades de Fomento, debiendo a tal fin, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la misma formalizar el respectivo convenio de adhesión, el que a la vez debe ser ratificado por los Consejos Deliberantes Municipales.

Que ello lleva implícito la correspondiente retención de los fondos a los fines previsionales a efectos de evitar un perjuicio a los beneficiarios que se acojan a dicha jubilación

Que el cumplimiento de la Ley es condición obligatoria e inexcusable de los funcionarios públicos.

Que es también finalidad del Gobernante, por medio de sus tres poderes velar para que no se soslayen los derechos adquiridos.

Por ello:

## LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

## RESUELVE

a) Solicitar al Ejecutivo Territorial, informe por intermedio del Ministerio de Gobierno y con intervención del Coordinador de Municipalidades de Ushuaia y Río Grande si se han adherido a la Ley Vigente N° 244, reteniendo los importes correspondientes en su calidad de empleador y los descontados a los agentes con relación de dependencia.

CARLOS ANDINO

HORACIO SANDOVAL

CHARLE STATE OF

#### ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 99-05-65

PRACTURE PROTECTION DESP. CEREM PROTECTION PRESIDENCIA HT LEGISLATURA



Oexilorio Nacional de la Vierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur ——— LEGISLATURA

USHUAIA, 29 de mayo de 1985 .-

## PROYECTO DE RESOLUCION

Visto que el Gobierno Territorial, el 14 de enero de 1985, ha promulgado la Ley de Jubilaciones que figura con el Nº 244 habiéndose dis-/puesto en la misma la integración de los Municipios y Sociedades de Fomento, debiendo a tal fin, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la misma formalizar el respectivo convenio de adhesión, el que a la vez debe ser ratificado por los Consejos Deliberantes Municipales.

Que ello lleva implícito la correspondiente retención de los fon-/dos a los fines previsionales a efectos de evitar un perjuicio a los beneficiarios que se acojan a dicha jubilación.

Que el cumplimiento de la Ley es condición obligatiria e inexcusable de los funcionarios públicos.

Que es también finalidad del Gobernante, por medio de sus tres poderes velar para que no se soslayen los derechos adquiridos.

Por ello:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

## RESUELVE:

a)-Solicitar al Ejecutivo Territorial, informe por intermedio del Minis-/
terio de Gobierno y con intervención del Coordinador de Municipalidades /
de Ushuaia y Río Grande Sise han adherido a la Ley vigente 244, reteniendo los importes sorrespondientes en su calidad de empleador y los descontados a los agentes con relación de dependencia.-

b)-Que igualmente informe la modalidad adoptada para que los fondos rete-

nidos no se desvaloricen .-

LEGISLADOR

ADOLFO MERNIES